

el procedimiento. De ser el caso, se otorgará el Estado de "Revocada" a al llamado a concurso.

Por otra parte, y por razones fundadas, se podrá invalidar el proceso, lo que permite congelar el llamado a concurso por una cantidad determinada de días y, posteriormente, seguir con el curso normal de la misma. Este estado puede asignarse desde la publicación de las Bases hasta la adjudicación.

25. GARANTÍAS

25.1. De Seriedad de la Oferta

El adjudicatario deberá ingresar por Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional, ubicada en calle Picarte 1448, de la ciudad de Valdivia, si fuese física o si fuese electrónica deberá remitirse al correo electrónico ajaramillo@interior.gob.cl, o bien, subirse como parte de la oferta en la web de la delegación, previo al cierre de la recepción de ofertas, una Garantía de Seriedad de la Oferta la cual tendrá el carácter de irrevocable, con las siguientes características:

Beneficiario	Delegación Presidencial Regional de Los Ríos RUT:61.978.950-4
Pagadero	A la vista
Vigencia máxima	70 días corridos a contar de la fecha de la publicación de estas Bases.
Expresado en	Pesos Chilenos (\$)
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta de licitación "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024"
Forma y oportunidad de restitución	En caso de que la garantía de seriedad sea obtenida en forma física, los oferentes deberán ingresarla en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial, ubicada en calle Picarte 1448, 1° piso, Valdivia, a más tardar, hasta el día y hora del cierre del período de recepción de ofertas. La devolución de las garantías a aquellos oferentes que no resultaren adjudicados, se efectuará, dentro del plazo de 10 días contados desde la firma del convenio, previa solicitud vía correo electrónico o en forma presencial, presentando identificación de la Entidad postulante. Tratándose de garantías electrónicas, éstas se devolverán dentro del mismo plazo, en la forma y

	<p>condiciones que señalen los oferentes.</p> <p>Al o los Proveedores cuyas propuestas resulten aceptadas, la devolución de la garantía de seriedad de la oferta se efectuará, una vez que hayan ingresado a la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial, documento de Garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio.</p>
--	---

La garantía de seriedad de la oferta podrá hacerse efectiva por la Delegación, administrativamente, sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- A. Si un proponente cuya propuesta ha sido adjudicada, solicita su retiro con anterioridad al plazo señalado, desistiendo de su oferta.
- B. Si se comprueba por la comisión de evaluación del concurso la falsedad de la información presentada por el proponente adjudicado.
- C. Si, una vez aceptada la propuesta, el adjudicatario no firma el convenio definitivo dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- D. Si no prorroga la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, o no toma una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva a requerimiento de la Delegación Presidencial, en caso de que, encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aun estuviere en curso el proceso de firma del convenio.

25.2. Garantía de fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone la presente licitación, el adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la propuesta en conformidad a lo previsto en estas Bases, una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegure su pago de manera rápida y efectiva, y que cumpla con las demás condiciones dispuestas en el artículo 68 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

Esta garantía podrá ser emitida a través de los siguientes instrumentos: boleta de garantía, certificado de fianza (de acuerdo a la Ley N° 20.179, de 2007), vale vista (excepto vale vista emitido electrónicamente), póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista o póliza de garantía electrónica a primer requerimiento y a la vista. Tendrá el

carácter de irrevocable, tomada por el mismo adjudicatario y con las siguientes características:

Beneficiario	Delegación Presidencial Regional de Los Ríos RUT: 61.978.950-4
Pagadero	A la vista.
Vigencia máxima	Sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.
Expresado en	Pesos chilenos (\$)
Monto	\$45.789.000.- (cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil pesos)
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".

La garantía deberá ser entregada en Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial, ubicada en Av. Ramón Picarte 1448, de la ciudad de Valdivia, si fuese física. Si fuese electrónica deberá remitirse al correo ajaramillo@interior.gob.cl **NO SE ACEPTARÁN BOLETAS FÍSICAS REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO.**

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a que el proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la contraparte técnica del servicio emitirá el respectivo "Informe de Cumplimiento" entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del proveedor revisten el carácter de indivisibles y que no existen procesos de fiscalización pendientes o multas impagas, aplicadas con ocasión de la ejecución del programa o demandas judiciales por el mismo concepto, en cuyo caso, deberá hacerse efectiva.

En el evento de que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases y/o el contrato, el Servicio queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato o las presentes Bases de Licitación, el contratista deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado podrá estimarse como causal de término anticipado del contrato.

El Servicio podrá hacer efectiva esta garantía, además, en los siguientes casos:

- a) Abandono del servicio por parte del proveedor, sin causa justificada y aviso previo, luego e independiente de la aplicación de las multas respectivas, lo cual queda sujeto a la autorización de la Delegación a través de Resolución Exenta fundada.
- b) En caso que al oferente adjudicado se le termine anticipadamente el contrato por alguna causal de incumplimiento imputable a él.

26. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADOS

Los antecedentes legales para ser contratados sólo serán requeridos respecto del adjudicatario. Estos antecedentes serán solicitados mediante correo electrónico, en caso de indisponibilidad técnica, los documentos en papel deben presentarse en sobre cerrado en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional, antes de la fecha estipulada para la firma del contrato.

27. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

Al momento de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá:

- a. Entregar la personería jurídica actualizada y copia de la Escritura de la empresa, si es persona jurídica.
- b. Hacer entrega del nombre de la contraparte técnica que permita solucionar cualquier inconveniente derivado de la ejecución del servicio, con expresa indicación de su nombre, cédula nacional de identidad y teléfono.
- c. Hacer entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
- d. Estar inscrito en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

28. CONTRATO

Una vez adjudicada la presente licitación, y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el Proveedor adjudicado deberán suscribir un contrato de servicio por el periodo señalado en el Decreto de transferencia. En el se detallará las condiciones del mismo y demás especificaciones indicadas en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

El contrato será redactado por el Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, de conformidad con lo señalado en las presentes bases, el acto administrativo que la adjudica y la oferta del adjudicatario.

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Las bases administrativas y técnicas, así como sus anexos.
- Las eventuales consultas formuladas por los proponentes y sus respuestas.
- La oferta del adjudicatario.
- La resolución de adjudicación.
- La resolución aprobatoria del contrato.
- Toda normativa vigente.
- Dictámenes de Contraloría General de la República.

El contrato deberá ser suscrito entre la Delegación y el proveedor, a través de su representante legal, apoderado común o quien tenga poder para ello.

Todos los gastos que irroque la suscripción del contrato e impuestos que sean pertinentes, serán de cargo del proveedor. El contrato deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- Individualización de las partes.
- Características del servicio.
- Valores y forma de pago.
- Vigencia y duración del contrato, plazo de ejecución del servicio.
- Efectos derivados del incumplimiento del contrato, así como sus causales y el procedimiento para la aplicación de dichas medidas.
- Derechos y obligaciones.
- Solución de discrepancias.

En aquellos casos en que se produzcan situaciones que hagan imposible la ejecución del servicio, una vez suscrito el contrato respectivo, la Delegación Presidencial Regional estará facultada para dejar sin efecto el mismo, sin que nazca a favor de la empresa derecho a indemnización alguna.

29. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el 01 de enero de 2024 al 31 diciembre de 2024.

En el cumplimiento del contrato se aplicará el principio de buena fe, obligando- por consiguiente- no sólo a lo que en éste se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Deberá cumplirse con equidad y teniendo siempre en vista que el objeto de este contrato administrativo es la satisfacción del interés general.

El proveedor deberá cumplir el contrato en los términos establecidos, con la máxima diligencia, en estricta concordancia con las bases de licitación, a las instrucciones emanadas por la Delegación Presidencial Regional y a las especificaciones técnicas, salvo por circunstancias que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que

puede determinar una variación en la forma de entregar el servicio. Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo definido en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el contratista y su personal y/o de sus proveedores o subcontratistas, no se considerarán como causales de caso fortuito o fuerza mayor.

Si producto de la ejecución del contrato se originara algún hecho que irroque cualquier clase de responsabilidad, sea ésta civil, penal, laboral o administrativa, que determine el pago de cualquier clase de indemnización o multa por la actividad del contratista o sus dependientes, la Delegación Presidencial podrá repetir o exigir la devolución de todo lo dado o pagado por estos conceptos, a través de los Tribunales de Justicia.

30. RENOVACIÓN

De igual forma, el convenio a que de lugar podrá renovarse, por una sola vez, para una nueva cobertura, si fuere conveniente para los fines del servicio, y existiere disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la renovación, lo que deberá autorizarse por medio de resolución fundada. Lo anterior en caso necesario para el éxito del programa, en conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus posteriores modificaciones y lo señalado en el Artículo 12 del Reglamento de Compras Públicas. En estos casos, el Ejecutor deberá extender la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en 60 días corridos posteriores al nuevo término de este. La renovación estará sujeta previo informe favorable de la coordinadora del programa.

31. MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y REAJUSTIBILIDAD

El contrato suscrito en los términos señalados, podrá ser modificado conforme lo establezca la Subsecretaría del Trabajo a través del Programa de Inversión en la Comunidad, lo cual deberá ser informado mediante el respectivo Decreto.

31.1 Modificación de cupos seleccionados

En el caso que se haya seleccionado a un ejecutor con una determinada cobertura, pero ésta haya variado, a raíz de un requerimiento del Comité de Seguimiento, o de una situación imprevista, la Delegada Presidencial informará de esta situación al Ejecutor seleccionado, mediante oficio, para efectos que ajuste el o los proyectos seleccionados en función de la variación que experimenten los cupos. Los ajustes en los proyectos deberán estar relacionados con la planta de supervisores, estructura (porcentajes) de gastos de administración, número de trabajadores de la Institución ejecutora, entre otros rubros y materializarse dentro de los 10 días corridos, contados del inicio de ejecución del Programa.

En el caso antes señalado, se deberá suscribir una modificación de convenio y aprobarse a través de la correspondiente resolución administrativa fundada.

En caso de determinarse la prórroga y/o renovación de los convenios suscritos, la Institución Ejecutora deberá suscribir con los(as) beneficiarios(as) el respectivo anexo de contrato de trabajo.

32. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en las presentes bases , y lo indicado en el artículo 77 del Reglamento N°250 de la Ley de Compras Públicas, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y de seguridad de sus trabajadores, así como por el incumplimiento de las obligaciones emanadas por sus dependientes y los daños producidos por éstos. Lo anterior será corroborado teniendo a la vista los formularios 30 y 30-1 de la Inspección del Trabajo, por lo que será obligación del contratista remitir los antecedentes o ejercer el derecho de información y retención establecido en el artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo.
- Destinar los fondos transferidos a un fin distinto del señalado en las presentes bases y en el convenio de ejecución celebrado al efecto o haber incurrido en conductas fraudulentas. La Delegación estará facultada para denegar las transferencias de los recursos que contempla el presente programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando éste no se ejecute, se haga parcialmente o en condiciones distintas a las aprobadas. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los hechos irregulares constituyan infracciones a las leyes de la República, la Delegación podrá iniciar las acciones que procedan ante los Tribunales de Justicia.
- Sobrepasar el monto tope para aplicación de multas, así como en el caso de que se configure un tercer incumplimiento de alguna de las causales de aplicación de multas indicadas en el punto 35 de las Bases.
- En el caso que el Ejecutor cobre o perciba de los(as) beneficiarios(as) del programa, pagos, aportes o cualquier otra dádiva en dinero o materiales, para la ejecución del mismo, se dispondrá por la Delegación el término del Convenio y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

La comunicación del término anticipado deberá efectuarse mediante aviso por escrito, es decir carta certificada y con una anticipación no inferior a 30 días corridos. La misma notificación indicará la fecha a partir de la cual se entenderá terminado el contrato. Esta notificación no dará derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

Asimismo, en caso de resolverse la contratación en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, no habrá lugar a indemnización alguna por parte del Servicio.

En cualquier caso, los servicios considerados en esta Licitación se iniciarán una vez emitida la orden compra, la que deberá ser aceptada en el plazo de 48 horas por el proveedor, caso en contrario, se entenderá por desistida la licitación, y se procederá a su readjudicación.

33. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de los productos y servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento del contrato.

34. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

35. DE LAS TRANSFERENCIAS

La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos emitirá una orden de compra manual por el valor total de cada periodo, plasmado en el respectivo contrato la cual se registrará por la cantidad de beneficiarios/as adjudicados.

Las transferencias para el pago de recursos a los Ejecutores se realizarán del monto total asignado, el cual será dividido en tantas cuotas, como cantidades de meses contemple el periodo de ejecución.

35.1 Primera Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los Ejecutores presenten los siguientes antecedentes, en la oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad:

- 1) Copia digital de los contratos de trabajo escriturados, debidamente firmados por ambas partes.
- 2) Resumen actualizado mensual que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de supervisión, entregando el documento de forma digital a la Delegación Presidencial Regional.
- 3) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de entrada al programa por parte de los(as) beneficiarios(as), los cuales se especifican en el numeral 14 de las presentes bases. Entregando el documento de forma digital a la Delegación.

35.2 Segunda y sucesivas transferencias, cuando correspondan:

En concordancia con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General

de la República, las instituciones Ejecutoras deberán presentar a la oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, los antecedentes que se detallan a continuación, de forma ordenada y en el formato solicitado:

- 1) Original de la planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas del mes anterior y certificado de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere.
- 2) Original de las liquidaciones de sueldos pagadas del mes anterior, firmadas por el beneficiario. Y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de remuneración.
- 3) Original de los finiquitos que el Ejecutor haya realizado para el mes anterior, suscritas por éste y el trabajador(a), ante el respectivo Ministro de Fe y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de finiquito.
- 4) Resumen mensual que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de supervisión

El plazo de entrega de los respectivos documentos no podrá exceder los 8 días corridos, contados desde la carga de información de las cotizaciones previsionales pagadas, la documentación señalada previamente, deberá entregarse por el ejecutor en la oficina de partes respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ejecutores deberán mantener a disposición de la Delegación los documentos que respaldan el resumen proporcionado por los mismos, con el objeto de que los funcionarios de la Delegación cotejen la información que obra en poder de los ejecutores.

Para las transferencias por concepto de remuneraciones, será responsabilidad del Ejecutor pagar las cotizaciones en Previred. La Delegación no se responsabilizará por el no pago de cotizaciones por esta vía y el no pago de las mismas facultará a la Delegación para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de que la documentación no se encuentre completa al momento de las transferencias por parte de la Delegación Presidencial Regional, facultará a este último a retener los pagos de gastos de administración asociados al mes de transferencia de las remuneraciones de los beneficiarios(as).

35.3 Transferencias al ejecutor para los Gastos de Administración del Programa:

Las transferencias a los Ejecutores se realizarán en cuotas, conforme al siguiente detalle y al Instructivo para rendición de gastos de la Oficina de administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, dictado al efecto.

35.3.1 Primera Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los Ejecutores del Programa presenten los siguientes antecedentes en la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple:

- 1) Los ejecutores deberán haber entregado, los respectivos convenios y garantías necesarias.
- 2) Los contratos de trabajo y/o anexos correspondientes todos estos debidamente firmados por ambas partes, los cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa.

35.3.2 Segunda y Sucesivas Transferencias, cuando correspondan:

Se hará efectiva en la medida que los Ejecutores del programa presenten en la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, dentro de los primeros 8 días corridos siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días corridos o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, la siguiente documentación:

- 1) Copia legalizada de la Boleta o factura de insumos y/o materiales, si correspondiere, entregados a los(as) beneficiarios(as) del programa.
- 2) Documento original donde conste la recepción conforme de insumos y/o materiales por parte de los(as) beneficiarios(as).
- 3) Copia legalizada de la boleta o factura de materiales, bienes fungibles o arriendo de servicios para la realización del taller de apresto laboral.
- 4) Copia legalizada de la boleta o factura de materiales de oficina necesarios
- 5) Copia legalizada de la boleta o factura de costos asociados a la supervisión y coordinación del programa, estipulados precedentemente en estas Bases Administrativas.
- 6) Original de la boleta de Honorarios y/o liquidaciones de sueldo del personal necesario y estipulado dentro de la propuesta técnica regional, para la operación y supervisión del programa. Además, se debe complementar con los contratos de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, los cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa.
- 7) Copia legalizada de la boleta o factura de arriendo de infraestructura, junto con los comprobantes de pago de servicios de consumo estipulados precedentemente en estas bases administrativas.
- 8) Copia legalizada de la boleta o factura de arriendo de vehículo, en caso de que proceda.
- 9) Todos los gastos mensuales rendidos deben presentar además de la documentación señalada en los puntos anteriores, el egreso que respalde que la boleta de honorarios, factura o boleta de compra o su copia legalizada fue efectivamente pagada.

- 10) Documentación en original que acredite el pago de cotizaciones y/o retenciones del personal contratado a honorarios del Ejecutor.
- 11) Rendición y detalle de gastos de administración que hagan alusión a la documentación anterior, según Formato de Rendición de Gastos en Administración y Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 12) Si el pago de la remuneración de los beneficiarios fuere realizado por el Ejecutor mediante cuenta Rut o vista u otro medio de depósito bancario, en que la Institución Ejecutora deba pagar por dicho servicio, deberá entregar la respectiva factura, juntamente con el listado de las personas que recibieron dicha transferencia y/o depósito.

35.3.3 Última Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los Ejecutores del programa presenten en la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, dentro de los primeros 8 días corridos del mes siguiente al ejecutado, la misma documentación solicitada en las transferencias anteriores.

Además, deberán presentar el original de la planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas a los(as) beneficiarios(as), certificado, al día, de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere; original de finiquitos debidamente suscritos ante Ministro de Fe, original de liquidaciones de sueldo, debidamente firmadas por los beneficiarios, listado de licencias médicas y de fueros maternales del último mes de ejecución del convenio, junto a la Rendición parcial y detalle de finiquitos del mes ejecutado.

Si el Ejecutor no da cumplimiento a las exigencias para el pago de cada una de las cuotas, no se efectuará la transferencia correspondiente a los gastos de administración.

Adicionalmente, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días para presentar la rendición mensual (que en este caso es la final) según la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, respecto de las últimas transferencias para el pago de las vacaciones proporcionales correspondientes y gastos de administración.

La no presentación de esta rendición facultará a la Delegación para no efectuar nuevas transferencias al Ejecutor y, además, efectuar el cobro de la boleta de garantía.

35.4 Rendición y cuadraturas parciales mensuales de recursos:

El Ejecutor deberá realizar mensualmente la rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Delegación, según la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al instructivo de rendiciones que al efecto establezca la Delegación.

Dicha rendición deberá efectuarse mensualmente, dentro de los primeros de 15 días corridos del mes siguiente al mes de ejecución para el pago de remuneraciones, vacaciones proporcionales, pagos extraordinarios de acuerdo con el calendario previamente acordado.

Con esto, la rendición mensual deberá contener las siguientes rendiciones parciales:

a) Detalle de gastos de administración:

- Facturas de compra de insumos
- Boletas de honorarios con informe de gestión y contrato
- Factura de compra de materiales de oficina
- Boletas de pago de servicios (agua, luz, teléfono, etc)
- Detalle de boletas de utilización de combustible
- Comprobantes de pago de arriendo y su contrato

b) Detalle de remuneraciones del mes ejecutado con la documentación que respalde los gastos presentados:

Libro de remuneraciones o liquidaciones compactas que reflejen los descuentos e ingresos a percibir por el trabajador;

- Planilla de cotizaciones
- Nómina de transferencias bancarias
- Nómina de pagos con cheque o efectivo
- Descuentos efectuados al trabajador
- Licencias médicas o respaldo de ausencias (justificativo)
- Justificativo de las personas exentas de cotización

La rendición mensual deberá incluir, además, los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso, cuya documentación deberá ser presentada en original, juntamente con el respectivo formulario de rendición.

De acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la transferencia se acredita con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Los formatos de rendición mensual y sus anexos se encuentran detallados en los Anexos N°5, 6 y 7, de las presentes Bases. La no entrega de esta documentación faculta a la Delegación para retener los pagos de los gastos de administración asociados al último mes de ejecución.

35.5 Reintegros:

Una vez aceptada la rendición de cuentas del mes respectivo, el ejecutor y la Delegación deberán conciliar las diferencias entre lo efectivamente gastado por el Ejecutor y lo autorizado por parte la Delegación; respecto de los saldos no gastados y los gastos rechazados, el Ejecutor deberá reintegrarlos a la Delegación.

Antes de este reintegro y con el fin de aceptación de los saldos por ambas partes, la Delegación emitirá el Formulario de cierre de proyecto, el cual deberá estar firmado y timbrado por ambas partes, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de firma y no superior a 30 días corridos desde el término de actividades. El Ejecutor debe realizar el reintegro mediante un depósito en la cuenta corriente de la Delegación y acompañar el respectivo comprobante a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad, en el mismo plazo indicado precedentemente.

El no reintegro de recursos por parte del Ejecutor, dentro del plazo estipulado, será considerado como un incumplimiento grave, lo que facultará a la Delegación para el cobro de las boletas, pólizas de garantía o certificados de fianza. Lo anterior, sin perjuicio de que la Delegación ejerza las acciones legales que sean procedentes.

36. MULTAS Y SANCIONES

El proveedor adjudicado podrá ser sancionado por la Delegación Presidencial Regional con el pago de una multa, las cuales se entienden reconocidas como ingresos propios, en tal sentido el proveedor multado deberá depositar el canon de las mismas directamente en la cuenta corriente de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, lo anterior en íntima concordancia con lo dispuesto en Ord. N° 8813 de fecha 27 de marzo de 2023 de la División de Gobierno Interior del Ministerio del interior y Seguridad Pública. Lo anterior, se realizará un vez que la resolución exenta que aplica la multa esté totalmente tramitada y sea notificada al proveedor afectado. El depósito deberá hacerse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados de la notificación de la resolución exenta o de la resolución que se pronuncie sobre el recurso deducido en su contra y encontrándose esta firme. El tope máximo de las multas no podrá exceder el 20% del total de contrato o valor de la orden de compra. La cuenta corriente de esta Delegación es la siguiente:

Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
RUT 61.978.950-4
Cuenta Corriente N°72109001610
BancoEstado

En concordancia con lo anterior, con el objeto de velar por la correcta ejecución del Programa, la Delegación tendrá la facultad de practicar una revisión periódica de cumplimiento de las presentes Bases; formular las observaciones que correspondan y otorgar plazos para su solución.

Una vez informada la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad que la observación no se encuentra subsanada o que la misma es fraudulenta o no subsanable, esta deberá concurrir al lugar de la infracción y practicar la correspondiente fiscalización, levantando

el acta respectiva y formular, en ese acto, los cargos que correspondan, a más tardar dentro del tercer día corrido de efectuada la visita inspectiva. Lo anterior no obsta, para que el Fiscalizador pueda iniciar un proceso de fiscalización respecto de hechos irregulares no detectados por el funcionario que realizó el acompañamiento en terreno.

De la misma forma, la Delegación Presidencial deberá oficiar a los demás entes públicos fiscalizadores si en el desarrollo del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren situaciones fraudulentas, que deban ser conocidas por éstos.

Los tipos de infracción que podrán aplicarse a los Ejecutores serán, especialmente, las siguientes, a las cuales se les aplicará los tramos que a continuación se indican:

TRAMO	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Faltas Leves	Aplicación de multa de 5 UTM
2	Faltas de Mediana Gravedad	Aplicación de multa de 15 UTM
3	Faltas Graves	Aplicación de multa de 30 UTM

En la eventualidad de detectarse reemplazos o rotaciones de beneficiarios(as) no autorizados por el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, como beneficiarios que no estén cumpliendo los requisitos de acceso al programa, se le solicitará al Ejecutor la desvinculación inmediata de los mismos y la restitución de los fondos comprometidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podrá ser supervisado o fiscalizado por la Subsecretaría del Trabajo o la Contraloría General de la República.

36.1 Infracciones Leves:

Serán consideradas faltas leves, entre otras, las siguientes:

- 1) No proporcionar a la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad la documentación y/o información de los(as) beneficiarios(as), tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo y sus anexos, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros.
- 2) No presentar en tiempo oportuno la información requerida en los formatos que la Delegación Presidencial disponga, de conformidad a los plazos y condiciones señaladas en las presentes bases.
- 3) No entregar a la Oficina de Administración Regional del Programa ProEmpleo la información, aclaraciones, resultados de la implementación de los requerimientos hechos por esta, tanto en el área financiera como de fiscalización.

- 4) Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa, siempre que este retraso no afecte el normal funcionamiento del programa.

36.2 Infracciones de Mediana Gravedad:

Serán consideradas faltas de mediana gravedad, entre otras, las siguientes:

- 1) No presentar las rendiciones de gastos de acuerdo con las instrucciones que imparta la Delegación.
- 2) Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa, que afecte el normal funcionamiento del programa
- 3) Que la infraestructura, calidad y cantidad de los equipos sean insuficientes para la correcta ejecución del programa.
- 4) Que los insumos y otros materiales sean insuficientes para la correcta ejecución del programa, sin causa justificada.
- 5) Que las instituciones Ejecutoras efectúen el pago atrasado de las cotizaciones previsionales, según los plazos establecidos por Previred.
- 6) Entregar a la Delegación documentos firmados con rúbricas distintas a las consignadas en las cédulas de identidad de los(as) beneficiarios(as), sin justificación alguna.

36.3 Infracciones Graves:

Serán consideradas faltas graves, entre otras, las siguientes:

- 7) Ejecutar el programa con beneficiarios(as) distintos(as) a aquellos registrados y visados por el Programa de Inversión en la Comunidad;
- 8) Que las instituciones Ejecutoras efectúen la declaración de las cotizaciones previsionales, en forma tardía según los plazos establecidos por Previred.
- 9) La alteración o pérdida del Libro de Asistencia, como también una disposición irregular de éste en los lugares de trabajo de los beneficiarios.
- 10) La adulteración de los datos de entrega de insumos y elementos de protección personal.
- 11) Ocultar o negarse a exhibir los libros y otros documentos justificatorios de las acciones o procesos que contempla el programa y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización de la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad.
- 12) No entrega de los insumos y materiales a los(as) beneficiarios(as) del Programa sin causa justificada.
- 13) Suspensión de la ejecución del programa por parte del Ejecutor sin causa justificada.

- 14) Tener reintegros de recursos pendientes por parte del Ejecutor, tras el vencimiento de los plazos establecidos en el Convenio, sin causa justificada.
- 15) No contratar a analistas en terreno adicionales solicitados por la Oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad
- 16) No contar con la infraestructura comprometida en la propuesta técnica.
- 17) No dar cabal y oportuno cumplimiento a otras instrucciones impartidas por la Delegación, en el marco de la ejecución del programa.
- 18) Entrega de información falsa o fraudulenta.
- 19) No renovar, cuando corresponda, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

No obstante lo señalado, cuando se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases, de la propuesta técnica, del(os) convenio(s) celebrado(s) al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que a imparta la Delegación, no descritas en los párrafos anteriores, la Delegación podrá aplicar multas de 20 UTM en forma adicional y discrecionalmente.

36.7 Procedimiento:

A continuación, se detalla el procedimiento para la aplicación de las respectivas multas.

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica, designado por la Delegación Presidencial Regional, notificará inmediatamente de ello al adjudicado, por carta certificada y correo electrónico, informándole sobre la multa a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.
- b) A contar de la notificación, el adjudicatario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante la Contraparte Técnica del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c) Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la Delegación Presidencial Regional.
- d) Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, La Delegación Presidencial Regional tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse

al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

- e) **Recurso de reposición:** El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa. La Delegación Presidencial Regional tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880.
- f) La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. El monto máximo de multa será el 30% del valor de la factura, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 79 Ter del Decreto 250.

37. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL

La Delegación Presidencial Regional definirá una contraparte técnica como administrador de contrato o inspector técnico, la que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- Dar visto bueno y recepción conforme de los productos, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- Aclarar y orientar respecto del desarrollo de los servicios establecidos.
- Fijar plazos y subsanar las falencias detectadas en la prestación del servicio.
- Las demás que le encomiende el presente instrumento.

Con todo, la Delegación supervisará especialmente que los Ejecutores velen porque los (as) beneficiarios(as) cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están contratados por el organismo Ejecutor, que estos se desempeñen en el lugar establecido en su contrato de trabajo y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados. De esta manera, el Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores o personal de la Delegación a los datos, información y actividades que se realicen en el marco de este programa, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido.

Para tales efectos, cada Ejecutor deberá tener disponible toda la información relativa a los(as) beneficiarios(as), en una carpeta

personalizada. Asimismo, el Ejecutor deberá disponer de todos los respaldos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones que contempla el programa, ya sean de tipo laboral, de gestión, administrativas, entre otras.

Asimismo, la Delegación tendrá la facultad de cotejar lo informado en el resumen de supervisiones y lo señalado en las fichas de supervisión que quedarán en poder de los Ejecutores.

38. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del servicio licitado, la documentación, los antecedentes y en general cualquiera información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del servicio o de cualquier actividad relacionada con éste.

El adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo del proyecto.

La responsabilidad del respectivo adjudicatario en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o cualquier otro interviniente del servicio.

39. DE LA FIJACION DE DOMICILIO

Para los efectos del presente concurso público y suscripción de los respectivos contratos, se fija el domicilio en la ciudad de Valdivia.

BASES TÉCNICAS

"CONCURSO DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2024".

1. ANTECEDENTES

El propósito de este llamado a concurso público es buscar interesados en administrar puestos de trabajo de carácter temporal preferentemente en comunas en que la situación de cesantía sea igual o superior al promedio nacional, en los cuales los trabajadores reciban una remuneración y su vinculación contractual se haga a través del Código del Trabajo. Lo anterior, en virtud de las solicitudes evaluadas por el Comité de Seguimiento de Empleos de Emergencia (Decreto N° 1606 del 29 de diciembre de 2006, Ministerio de Hacienda), organismo encargado de aprobar o rechazar dichas solicitudes, determinando el número de cupos de empleo a administrar semestralmente.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivos Específicos	Resultados Esperados	Medios de verificación
------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

<p>Administrar la ejecución del Programa en concordancia con las presentes bases y el Código del Trabajo.</p>	<p>Procesos de ejecución eficientes y eficaces implementados para el correcto funcionamiento del Programa en el territorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan mensual de control de ejecución entregado a más tardar, el tercer día hábil del mes a revisar • Entregar de manera oportuna el pago de remuneraciones a beneficiarios según lo establecido por la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social. • Respaldo de subsanaciones realizadas a observaciones por la Delegación Presidencial. • Contratos de trabajo a beneficiarios/as.
<p>Proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario</p> <p>Algo relacionado con las condiciones laborales</p>	<p>Beneficiarios trabajan y se desempeñan en espacios públicos o privados sin fines de lucro que generan un claro beneficio a la comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planilla que indica datos del encargado, en el puesto de trabajo, lugar de trabajo, y funciones asignadas a los beneficiarios. • Reporte de seguimiento de días efectivamente trabajados que incluya información sobre las constancias registradas en la Dirección del Trabajo (libro de asistencia, planillas de Previred etc)

Cada postulante deberá presentar un plan de trabajo (metodología) único para todos los proyectos que postule. (Formulario N° 1)

3. ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR EN EL PLAN DE TRABAJO

La propuesta debe definir un plan de trabajo claro y coherente que detalle con rigurosidad y precisión una planificación lógica de actividades que asegure el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo, los responsables y con un alto estándar de excelencia. Los puestos de trabajo de carácter

temporal deben salvaguardar la salud e integridad de todos los trabajadores/as y colaboradores/as del Programa.

La propuesta debe describir detalladamente las actividades que se realizarían para dar el cumplimiento en los plazos y alcances y así lograr los resultados esperados, solicitando la documentación y velando por el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el Programa como son:

1. Firmar contratos de trabajo
2. Analizar funciones y estudio de reubicación dependiendo de la situación del trabajador ya sea adulto mayor, con enfermedades preexistentes o problemática psicosocial
3. Asignación y evaluación de lugares de trabajo según idoneidad y condiciones sanitarias
4. Entrega libro de asistencia e insumos de trabajo acorde a sus funciones
5. Supervisión en terreno por parte del equipo de supervisores
6. Análisis de casos especiales por parte de la o el Asistente Social, psicólogo o profesional afín ya sean por personas en situación de discapacidad, enfermedades crónicas y edades avanzadas o beneficiarios/as víctimas de violencia intrafamiliar
7. Formalizar convenio de colaboración con instituciones y organizaciones donde estarán insertos los trabajadores
8. Entrega de insumos básicos, kits de cuidado sanitario e higiene personal y equipamiento de seguridad en el lugar de trabajo; que aseguren la puesta en marcha de los proyectos según los requerimientos en terreno
9. Pagos mensuales de las remuneraciones, pago de cotizaciones previsionales, entre otros.
10. Rendición de recursos, personal y operacionales
11. Política de prevención de riesgos basada en la seguridad de los trabajadores, evitar y disminuir accidentes laborales; considerando el tiempo y/o los responsables
12. Políticas de promoción de salud y bienestar de los beneficiarios.

4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Aspectos Generales

Respecto a la presentación de la Propuesta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Postulante deberá remitir su propuesta por número de beneficiarios siendo estos 2 grupos de 125 beneficiarios cada uno, pudiendo presentar dos propuestas, cada una por la cantidad de beneficiarios indicado. En esta propuesta, deberá considerarse la misma metodología a desarrollar para todos los proyectos postulados, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos de las presentes Bases.

1. Cada proyecto deberá considerar sólo un tipo de jornada de trabajo (media /tres cuartos/ completa), las cuales deberán respetarse al momento de ejecución y reflejarse en todos los contratos de trabajo de los beneficiarios.
2. Para cada proyecto postulado, el oferente deberá identificar los objetivos del proyecto, el número de beneficiarios que implica el proyecto.

Comuna	Cantidad	Comuna	Cantidad
Futrono	19	Río Bueno	8
La Unión	20	Corral	49
Lago Ranco	6	Paillaco	9
Máfil	12	Los Lagos	9
Lanco	8	Mariquina	10
Valdivia	60	Panguipulli	40
Total	125	Total	125

3. Para efectos de una adecuada administración de la cobertura, los proyectos que cada postulante presente, deberá considerar, los cupos asignados. Asimismo, la Delegación Presidencial podrá establecer mediante resolución fundada el aumento de dicha cobertura, siempre que cuente con autorización previa del Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo presidido por la Subsecretaría del Trabajo.
4. Los Postulantes deberán presentar su ficha de proyectos considerando la cobertura señalada en el Anexo N°1 de "Cobertura autorizada por Comité de Seguimiento", disponible en estas bases.
5. Los postulantes deberán contar al menos, con una oficina en la comuna con mayor cantidad de beneficiarios o una oficina en la capital regional a la que postulan.
6. Junto a lo anterior, los postulantes deberán contar en sus oficinas con todos los implementos básicos requeridos para la adecuada higiene y las medidas implementadas por el Ministerio de Salud.
7. Los postulantes deberán presentar en su propuesta las medidas que permitan asegurar la higiene y seguridad sanitaria en el desarrollo del proyecto, tanto para el equipo de trabajo como para los/as participantes de éste.

4.2 Forma de Presentación de la Propuesta Técnica.

La propuesta que no acompañe el Formulario N° 1 será declarada inadmisibles por la Comisión Evaluadora. Además, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Completar el formulario de registro.
2. Entregar la nómina de directores de la Institución Proponente (en caso de corresponder).
3. Entregar su experiencia de Empleo y Empleabilidad

4. Entregar certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.
5. Acompañar la garantía de seriedad de la oferta, en la forma detallada en las presentes Bases.

Luego los Postulantes deberán proceder a preparar y entregar la(s) ficha(s) de proyecto(s) (Formulario N° 3), por cada proyecto presentado, según formato publicado en apartado "Anexos Informativos".

4.3 Documento (s) Experiencia del Oferente y Equipo de Trabajo

Los comprobantes de experiencia del oferente:

1. Para la acreditación de experiencia dentro de este mismo programa bastará la entrega de una fotocopia simple de los convenios y/o resoluciones que aprueban las ejecuciones anteriores tanto por la Línea SENCE, como Intendencia y cualquier otro programa de empleo del Ministerio del Trabajo

En el caso de la experiencia del equipo profesional, esta se debe acreditar mediante:

1. Título profesional
2. Finiquitos
3. Certificados de experiencia firmados por anteriores empleadores
4. Contratos de trabajo
5. Boletas de honorarios
6. Certificado de Cotizaciones

El Currículum Vitae o el contrato de trabajo, al igual que los comprobantes de experiencia emitidos por la misma entidad, no tendrán valor alguno si no se acompañan en conjunto con otros medios de verificación, tales como boletas de honorarios y/o Certificado de Cotizaciones.

5. EJECUCION DE LOS CONVENIOS

El Ejecutor seleccionado, al finalizar el primer mes, deberá acompañar un listado con el nombre y cédula nacional de identidad de todos los beneficiarios que laboren para él en el proyecto seleccionado y además deberá incluir una copia de la última planilla de pago de cotizaciones previsionales de dichos trabajadores y los finiquitos que se hayan suscrito con sus beneficiarios, cuando corresponda. Esta obligación de informar será mensual y deberá incluir, además las rendiciones de cuentas y cuadraturas indicadas en el numeral TRANSFERENCIAS Y PAGOS de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos beneficiarios que habiendo obtenido su pensión, continúen trabajando, quedarán exentos de efectuar cotización al Fondo de Pensiones correspondiente al 10% de su remuneración imponible o renta declarada, salvo que opten por continuar cotizando en el sistema de

Fondos de Pensiones, en cuyo caso deberán comunicar dicha decisión por escrito al Ejecutor y a su Administradora, debiendo efectuar una cotización diferenciada por no tener derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°79, de 06 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones.

Además, deberá considerar el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (Decreto N°594, de 29 de abril de 2000, del Ministerio de Salud).

El Ejecutor velará especialmente que los(as) beneficiarios(as) cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están autorizados por el Comité de Seguimiento y/o por ProEmpleo, como también, que se desempeñen en el lugar establecido en dicho contrato y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados.

Además, los Ejecutores deberán mantener en sus dependencias, los contratos de trabajo y/o boletas de honorarios del personal en papel y digital que trabaje en sus entidades para este Programa, junto con sus respectivos informes mensuales de actividades realizadas y liquidaciones de sueldo debidamente firmados. Copias de estos documentos deberán estar a disposición de la Delegación Presidencial toda vez que se requiera para efectos de supervisión u otros.

6. BENEFICIARIOS (AS) DEL PROGRAMA

El programa está orientado a beneficiarios(as) que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N°01, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y son los siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años. Este requisito deberá ser verificado mediante fotocopia o digitalización de cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
- b) Ser trabajador(a) desempleado(a). Se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad. Este requisito deberá ser verificado a través de una declaración jurada simple suscrita por el (la) beneficiario(a).
- c) Vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional.
- d) Poseer certificado vigente del Registro Social de Hogares o del instrumento de focalización que la reemplace. Este requisito deberá ser verificado a través de un Certificado de puntaje del Registro Social de Hogares o por una nómina de puntajes de beneficiarios(as).
- e) Poseer afiliación vigente, en alguna Administradora de Fondos de Pensiones u otro sistema de pensiones. Este requisito será verificado mediante Certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna Administradora de Fondos de Pensiones. Quedan exentos de este requisito, los beneficiarios que se encuentren pensionados y exentos de cotizar.

- f) Contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior. Este requisito será verificado mediante Certificado y/o nómina de beneficiarios(as) que certifique la inscripción, ambas verificaciones validadas y emitidas por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o por las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.
- g) Aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de una o más pensiones, cualquiera sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual no podrán ser beneficiario del Programa. Este requisito deberá ser verificado a través de una declaración jurada suscrita por el beneficiario.

La Delegación Presidencial dispondrá el formato de declaración jurada para acreditar los requisitos de ingreso al Programa.

De igual forma, no podrán ser beneficiarios del programa quienes tengan la calidad de beneficiarios(as) de otro programa de empleo directo, a modo de ejemplo: Corporación Nacional Forestal (CONAF), Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), personas que se hayan acogido al plan de egreso, entre otros. Lo anterior, se acreditará mediante una declaración jurada simple.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Decreto N°01, de 2010, cuando el trabajador se desempeñe en establecimientos regulados por leyes especiales, además deberá cumplir con estas, a modo de ejemplo: Aquellos beneficiarios que se desempeñen en establecimientos educacionales serán regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, se entenderá que cumplen las funciones de "asistente de educación" y por lo tanto deberán dar cumplimiento a los requisitos y exigencias señalados en el Oficio N°19588, de 30 de mayo de 2017, de la Contraloría General de la República.

Comuna	Jornada	Cupos autorizados
Futrono	Media	19
La Unión	Media	20
Lago Ranco	Media	6
Río Bueno	Media	8
Corral	Media	49
Lanco	Media	8
Los Lagos	Media	9
Máfil	Media	12
Mariquina	Media	10
Paillaco	Media	9

Panquipulli	Media	40
Valdivia	Media	60
		Total 250

7. CONTROL DE LOS PROYECTOS POR PARTE DE LOS EJECUTORES

El control de la ejecución es un elemento central del proyecto, por lo tanto, los Ejecutores deberán controlar el cumplimiento del contrato de trabajo suscrito con los beneficiarios. Los ejecutores deberán entregar a la Delegación Presidencial la planificación mensual de las actividades a realizar, a más tardar el tercer día hábil del mes a ejecutar, el documento de planificación deberá indicar el número de beneficiarios (as) a revisar, lugares y fechas.

Los formularios o instrumentos de control que se utilicen por parte del Ejecutor para tales efectos deberán quedar archivados en las dependencias de éstos, en formato papel y digital, entregándose un resumen mensual a la Delegación Presidencial que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de revisión, el resumen deberá entregarse usando el formato entregado por la Delegación.

Esta función solo podrá ser desempeñada por trabajadores del ejecutor, en ningún caso por los beneficiarios(as) del programa.

- a) Se requiere 2 analista en terreno.
- b) Por cada 100 cupos, el Ejecutor deberá contratar mínimo con un analista en terreno más, siendo necesario en este caso, 2 analistas como mínimo.

Las cantidades señaladas previamente corresponden al mínimo de analistas en terreno, por lo tanto, cada Ejecutor podrá incrementar el número de personas destinadas a dicha función. Sin perjuicio de lo anterior, la Delegación Presidencial estará facultada para solicitar analistas en terreno adicionales, dependiendo de las consideraciones, fundamentos y/o motivos que tenga a la vista.

Si el Ejecutor requerido, no contrata a los supervisores adicionales solicitados, esto será considerado como una infracción grave a las presentes bases. Con todo, se hace presente que las aludidas revisiones deberán ser costeadas con cargo a los gastos de administración que perciba el Ejecutor.

La Delegación Presidencial realizará la comunicación de los listados formales a los Ejecutores, ya sea mediante correo electrónico u otro medio que la Delegación estime conveniente en el que conste la comunicación del listado.

La verificación de los requisitos se realizará al inicio del primer mes de ejecución del programa a que se refieren las presentes bases. Por tal motivo, la documentación a que alude el presente numeral, deberá ser

presentada por el Ejecutor en la oficina de Administración Regional del Programa Inversión en la Comunidad.

8. TRANSFERENCIAS A LOS EJECUTORES Y CUADRATURA DE RECURSOS

La Delegación Presidencial transferirá a los Ejecutores un monto determinado por beneficiario(a) según tipo de jornada y excepcionalmente gastos extraordinarios (movilización y/o colación para los(as) beneficiarios(as), entre otros).

A cada Ejecutor se pagará, a modo referencial, los siguientes montos, durante los meses de vigencia del convenio:

Costos Unitarios Ejecución PIC, período 2024, Región de los Ríos		
ITEM	%	1/2 JORNADA
COSTO UNITARIO POR TRABAJADOR (BRUTO)		\$230.000
SEGURO DE CESANTÍA (AFC)	3,0%	\$6.900
ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMADES PROFESIONALES (MUTUAL)	1,5%	\$3.450
VACACIONES PROPORCIONALES	6,7%	\$15.410
SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)	1,7%	\$3.910
SUBTOTAL SUELDO BENEFICIARIO		\$259.670
INSUMOS: MATERIALES Y HERRAMIENTAS		\$4.460
PERSONAL Y GASTOS DE OPERACIÓN		\$17.840
RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN		\$22.300
TOTAL		\$281.970

Los montos antes aludidos, podrán experimentar variaciones, como consecuencia del reajuste del valor del ingreso mínimo, variación del porcentaje de vacaciones proporcionales, un eventual aumento de las cotizaciones previsionales y de salud, como también, del aumento que experimente la tasa de accidentes laborales u otros. **Todo aumento de la tasa de accidentes laborales deberá ser costeado por el Ejecutor.**

A su vez, mensualmente, la Delegación Presidencial transferirá al Ejecutor la suma de \$22.300.- por concepto de gastos de administración, por cada beneficiario(a) que se encuentre trabajando en el programa.

8.1 Ítems que deben considerarse por concepto de gastos de administración
Se entenderá por gastos en administración, aquellos gastos en lo que incurrirá el Ejecutor seleccionado para dar cumplimiento con los objetivos del Programa Inversión en la Comunidad, considerando entre los mismos, los ítems de Insumos, Operación y Personal.

Los Ejecutores podrán financiar con cargo a este ítem lo siguiente:

8.1.1 Ítem de Insumos